

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 460 DE 1 DE JULIO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁵ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1936-2023
Acto Administrativo Auto de pruebas N° 4097-2026 BANCO DAVIVIENDA SA	<i>Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Término Alegatos	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
Notificado:	BANCO DAVIVIENDA SA C.CY/O NIT : 860034313
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **REHUSADO** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 5Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 01/07/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 07/07/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

⁵ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO

AUTO

<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No. 4097 del 10 DE FEBRERO DE 2026>>

ACTA N° 1936 DE 2023

En Bogotá D.C., a los **veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: PRIMERO: El día **09 de noviembre de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **1100100000000 39396684** al señor **WILLIAM BETANCUR VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79454601**, quien conducía el vehículo de placas **THY473** por incurrir en la infracción **C.35** consistente en: *“C.35 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

SEGUNDO: El día **10 de noviembre de 2023**, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placas **THY473** mediante Acta de entrega No. **1936** conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor **(a) WILLIAM BETANCUR VALENCIA** identificado con **CC No. 79.454.601**, en su calidad de **INFRACTOR**, Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta concerniente a llevar al vehículo de placas **THY473** a un **TALLER ESPECIALIZADO** para reparar los daños y averías que presenta el referido automotor; con el fin que subsane *Lit. B # 2 - No Aplica Repórtese de análisis de misiones 4289 11 082 consecutivo de prueba 4289 11 792 el vehículo presenta goteo de aceite con caída al piso entre la caja y el motor. Realiza la prueba ingeniero Luis Alejandro Molano Mendoza. Entregó documentos completos.”*

Tal y como se muestra en la siguiente imagen tomada del acta de entrega provisional No. 1936 del 2023.

SEGUNDO: ORDENAR al **INFRACTOR** y/o **PROPIETARIO** que subsane la falta que dio origen a la inmovilización del automotor referenciado, respecto del goteo de aceite llevándolo a un taller especializado y, una vez **SUBSANADA** la falta que originó la inmovilización del vehículo de placas **THY473**, radique el documento (factura con Nit de la reparación antes mencionada) que así lo certifique en esta entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del mismo, so pena de ser sancionado con veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la parte considerativa del presente acta de entrega. Lo anterior debe ser radicado en la sede principal de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, ubicada en la **Calle 13 No. 37-35**.

TERCERO: Que mediante Resolución No. **4097 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026** se dio

Página 1 de 9

PM05-PR04-MD14

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

860034313

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-5,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-01-01

Hasta

2026-05-28

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Busqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202654006412731	13-05-2026 04:04 PM	20235401350010000014E	Citación para Notificación Personal de Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano		BANCO DAVIVIENDA S A	1
202654007376546	22-05-2026 06:03 PM	20235401350010000011E	Por la cual se libra mandamiento de pago	No definido	Ciudadano		BANCO DAVIVIENDA S. A.	1
202661200552172	12-02-2026 07:44 AM	20224100570010000001E	SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA SIMIT	Comunicaciones oficiales	Empresa		BANCO DAVIVIENDA	2
202661200654982	19-02-2026 08:59 AM	20264100080010000001E	ACTUALIZACION PLATAFORMA SIMIT	Comunicaciones oficiales	Ciudadano		BANCO DAVIVIENDA S A	2
202661200778382	27-02-2026 11:47 AM	20235401350010000020E	Cumplimiento Fallo de Tutela - Wilmer José Díaz Atencio CC 1143394484	Consulta de Estado de cartera	Empresa		BANCO DAVIVIENDA	2
202661201346582	13-04-2026 04:00 PM	20235401350010000020E	URGENTE FALLO TUTELA: RESPUESTA COMUNICADO ENTES GIOVANNI ANDRES GOMEZ DAZA CC 1020731067 Haz clic para indicar a Correo de Bogotá es TIC que esta conversación es importante	Consulta de Estado de cartera	Empresa		BANCO DAVIVIENDA	4
202661201347612	13-04-2026 04:24 PM	20235401350010000020E	RESPUESTA COMUNICADO ENTES GIOVANNI ANDRES GOMEZ DAZA CC 1020731067 Haz clic para indicar a Correo de Bogotá es TIC que esta conversación es importante	Consulta de Estado de cartera	Empresa		BANCO DAVIVIENDA	4
202600000753551	17-02-2026 06:07 PM	20264210080010000001E	CITACION PARA NOTIFICACION APERTURA DE INVESTIGACION PROCESO 1936-2023 GRUPO DE SUBSANACIONES	Citación para Notificación de apertura de investigación	Ciudadano		BANCO DAVIVIENDA SA	
202600001977831	08-05-2026 09:15 AM	20235401350010000011E	COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	Comunicación de levantamiento del embargo (en cualquier momento)	Empresa		BANCO DAVIVIENDA SA	

Mostrando 11 a 19 de 19 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

THY473

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-5,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-01-01

Hasta

2026-05-28

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Busqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de marras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que



ALISTAR PLANILLAS AYUDA INFO REPORTES CERRAR

Plantillas

Consultas

RADICACIÓN

Salida

Numerao

CARPETAS

Entradas(1 - 5)

Salida(0)

Numerao(0)

Informaao(143)

Resolucio(0)

Seguimieto(3)

Devuelto(7)

Con Gestio(0)

Rechazo(0)

PERSONALES

BUSQUEDA CLASICA

Radicaao

No. Identificao

Expediente

Buscar Por

THY473

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadano

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparenido

Código de Comparenido

Buscar en Radicaao de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepcio

Todos los Medios de Recepcio

Desde

2023-01-01

Hasta

2024-01-01

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Generar archivo.xls (Excel)

Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo.xls

Mostrar 10

entradas

Buscar

Radicaao	Fecha Radicaao	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Digitario	Nombre	Numero de Hoja	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202342118240501	19-12-2023 10:59 AM	20234211400060000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361305229592 NO SUBSANADA ACTA 1936 2023 THY473	Revisioes Técnico Mecánica	Ciudadano	BETANCURT	WILLIAM BETANCURT VALENCIA		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 38

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(2) Consulta en la base 2023 SDA, a través de la cual se logra evidenciar que el vehículo de placas: **THY473**. No registra prueba de gases con concepto final de aprobado. Prueba que resulta relevante ya que demuestra el incumplimiento a los compromisos adquiridos en el acta de entrega provisional No.1936-2023. Por lo tanto, **SE DECRETA E INCROPORA** esta prueba

3_BASE_SUBSANACIONES_2023_SDM										
Archivo Editor Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda										
A1										
1									THY473	
2	Serie: Opacmetro SN FISICO CAMARA Version Software Direccion: OP No NTC TIPO: OPERATIVO No NTC Consecutivo: No NTC Fecha Inicio Fecha Final Propietario Tipo Doc Num. Documento DIRECCION USUARIO TELEFONO Email									

(3) Histórico de consulta realizada en el **RUNT**, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **1959 DE 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación. Por lo tanto, **SE DECRETA E INCROPORA** esta prueba.

ABC123 Consulta automotor							
Placa del vehículo: THY473				Procedencia : Nacional			
Información General del Vehículo							
Estado del vehículo :		ACTIVO		Número de Chasis :		KMFGA17PPCC186686	
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1022334546	HEINNER STID GONZALEZ HERRERA	ACTIVO	PROPIO	26/12/2024		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	5679425	JOSE MANUEL DUARTE HERNANDEZ	INACTIVO	PROPIO	27/05/2024	26/12/2024	Ver detalle
NIT	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA	INACTIVO	LEASING	20/08/2020	27/05/2024	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	5678841	JORGE AMILCAR TORRES CARREÑO	INACTIVO	PROPIO	07/06/2012	20/08/2020	Ver detalle

(4) **OFICIO SDM 202342118240501 del 19 de diciembre del 2023** expedido por este despacho en donde se le se le expuso al peticionario que no cumplía con los requisitos para subsanar la falta que genero la inmovilización, además que se hace necesario presentar las FACTURAS donde se evidencie las reparaciones efectuadas a este automotor, que consistente el cual presenta fuga aceite continuo con caída a piso..., la factura debe reunir los requisitos del ARTICULO. 617 del ESTATUTO TRIBUTARIO, Prueba documental que resulta conducente, toda vez que constituye un medio idóneo y legalmente válido para demostrar que la administración informó de manera clara, expresa y oportuna al interesado cuáles eran los requisitos

Página 5 de 9

PM05-PR04-MD14
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

necesarios para acreditar el cumplimiento del compromiso adquirido mediante el acta de entrega provisional No. **1936-2023**, especialmente en lo relacionado con la acreditación documental de las reparaciones efectuadas al automotor.

Así mismo, la prueba es pertinente, en razón a que guarda relación directa con el objeto de la presente investigación administrativa, esto es, determinar si la investigada cumplió o no con la obligación de subsanar la causal que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término legalmente establecido. En efecto, el referido oficio permite evidenciar que la administración requirió de manera expresa la documentación necesaria para validar la subsanación de las fallas técnico-mecánicas detectadas, sin que se acreditara posteriormente el cumplimiento integral de dichas exigencias.

Finalmente, la prueba resulta útil, por cuanto aporta elementos de juicio relevantes para establecer que la investigada tuvo pleno conocimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la autoridad de tránsito para acreditar el cumplimiento del compromiso suscrito, descartándose cualquier vulneración al debido proceso o desconocimiento de las exigencias administrativas requeridas para la subsanación de la falta. En consecuencia, el documento contribuye a generar certeza respecto del incumplimiento investigado y fortalece la valoración integral del acervo probatorio obrante dentro del expediente. Por lo tanto, **SE DECRETA E INCROPORA** esta prueba.



Bogotá D.C., diciembre 19 de 2023

Señor(a)
BETANCURT
William Betancurt Valencia
Carrera 2a 33 34
Email: williambetancurt06@gmail.com
Bogotá - D.C.
REF: RESPUESTA AL RADICADO 202361205229592 NO SUBSANA ACTA 1936 2023 THY473

En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas **THY473** en el acta de entrega provisional **1936** del **10 de noviembre de 2023**, (según orden de comparendo No. **1.100100000000 39396684 (INF-C35)**, consistente en la fuga de gases por la prueba de opacidad, al respecto nos permitimos informarle que a pesar de haber aportado **COPIA DE INSPECCIÓN PREVENTIVA NO SUBSANA**, se hace necesario presentar las **FACTURAS** donde se evidencie las reparaciones efectuadas a este automotor, que consistente en el cual presenta fuga aceite continuo con caída a piso, la factura debe reunir los requisitos del **ARTICULO. 617** del **ESTATUTO TRIBUTARIO** entre esas:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. "Modificado" Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.

- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- j. *- Declarado Inexequible Corte Constitucional

Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. 11001000000039396684 del 9 de noviembre del 2023, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción.

Así las cosas, de manera comedida le reitero que al vehículo se le autorizó la Entrega Provisional, para que fuera allegada a esta dependencia la prueba idónea que demostrará la subsanación de la falta, y una vez estudiadas las pruebas aportadas y demás obrantes en el expediente, se proceda a notificar al propietario inscrito del vehículo del acto administrativo correspondiente emitido por la Autoridad de Tránsito. Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, "...ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO 3º. cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa DE VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario..."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Juan Manuel Garzon Monroy
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 19-12-2023 10:50 AM

Elaboró: Marlen Lancheros Montaña-Subdirección De Contravenciones

Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas, a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el acta de compromiso No. **1936** de fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2023** y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR como pruebas documentales,

- Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**.
- Consulta en la base **2023 SDA**
- Histórico de consulta realizada en el **RUNT**
- OFICIO SDM 202342118240501 del 19 de diciembre del 2023

TERCERO: DECLARAR cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se ORDENA continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, al **BANCO DAVIVIENDA SA** identificado con Nit de ciudadanía No. **860034313** en calidad de, propietario(s) del vehículo de placa **THY473**, en la dirección registrada en el RUNT y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA
AUTORIDAD de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan Sebastian Basto Jaramillo – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

ABC123

Consulta automotor

Placa del vehículo: THY473			Procedencia : Nacional				
----------------------------	--	--	------------------------	--	--	--	--



Información General del Vehículo

Estado del vehículo :		ACTIVO		Número de Chasis :		KMFGA17PPCC186686	
-----------------------	--	--------	--	--------------------	--	-------------------	--



Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1022334546	HEINNER STID GONZALEZ HERRERA	ACTIVO	PROPIO	26/12/2024		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	5679425	JOSE MANUEL DUARTE HERNANDEZ	INACTIVO	PROPIO	27/05/2024	26/12/2024	Ver detalle
NIT	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA	INACTIVO	LEASING	20/08/2020	27/05/2024	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	5678841	JORGE AMILCAR TORRES CARREÑO	INACTIVO	PROPIO	07/06/2012	20/08/2020	Ver detalle

